



COMUNA DE SAUCE VIEJO

SAUCE VIEJO, 29 de Junio de 2020.-

ORDENANZA COMUNAL N° 3839/2020

VISTO:

La Ordenanza N° 3614/2019 sancionada por la Comisión Comunal de Sauce Viejo en fecha 10 de Enero de 2019.

Los anteriores contratos de Relleno de Cava Privada suscriptos oportunamente con la Empresa ESEMAX, de Ledesma Evelyn; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las Ordenanzas N° 3614, 3681 y 3758/2019, la Comisión Comunal de Sauce Viejo autoriza al Presidente Comunal, y de acuerdo al Art. 66 bis inc. a) de la Ley Orgánica de Comunas N° 2439 de la Provincia de Santa Fe, a la contratación directa de los servicios de la Empresa ESEMAX, CUIT N°: 27-37713849-5, representada por su titular Sra. EVELYN LEDESMA, D.N.I. N°: 37.713.849, con domicilio legal en Acceso Autopista AO1 de la ciudad de Santo Tomé (Pcia. de Santa Fe).

Que en fecha 28 de Noviembre de 2019, se materializó la renovación del el Contrato de Relleno de Cava Privada con la empresa mencionada, con el objeto de realizar la ejecución de los trabajos de excavación y rellenado de una cava y por el plazo máximo de seis meses.-

Que dada la magnitud de la tarea encomendada y las condiciones climáticas adversas dificultaron poder concretar en tiempo y forma el retiro de los restos de poda de árboles de nuestro vasto distrito, más la irrupción de la pandemia del COVID-19 hizo que se interrumpiera el contrato vigente ante la imposibilidad de ejecutar los trabajos de recolección.-

Que se cree conveniente efectuar una nueva prórroga del respectivo contrato, por otro periodo de seis meses y acordando una nueva suma dineraria pactada recientemente y que asciende a la suma mensual de pesos: Ciento veintiséis mil quinientos.- (\$ 126.500.-).-

Que el artículo 66 Bis inciso a) de la Ley Orgánica de Comunas N° 2439 prevé que excepcionalmente se podrá contratar en forma directa cuando existan razones de verdadera urgencia, declarada por las dos terceras partes de los integrantes de la Comisión Comunal.

Que se considera menester confeccionar el respectivo acto administrativo pertinente.-

POR TODO ELLO,

LA COMISIÓN COMUNAL DE SAUCE VIEJO

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Rivadavia 1164 – **Teléfono** (0342) 4950149 – 4950409
Sauce Viejo – Santa Fe – CP: 3017 – Tel/Fax (0342) 495 0065
contacto@sauceviejo.gob.ar – www.sauceviejo.gob.ar

////////// Ordenanza Comunal N° 3839/2020

ARTÍCULO 1°) Aprobar una prórroga del Contrato de Relleno de Cava Privada celebrado con la empresa ESEMAX, CUIT N°: 27-37713849-5, representada por su titular Sra. EVELYN LEDESMA, D.N.I. N°: 37.713.849, con domicilio legal en Acceso Autopista AO1 de la ciudad de Santo Tomé (Pcia. de Santa Fe).

ARTÍCULO 2°) La presente prórroga de la contratación se procede a efectuarla en el marco de lo establecido por el artículo 66 Bis inciso a) de la Ley Orgánica de Comunas N° 2439 que prevé que excepcionalmente se podrá contratar en forma directa cuando existan razones de verdadera urgencia, declarada por las dos terceras partes de los integrantes de la Comisión Comunal. Estableciéndose como plazo de duración seis meses (06) meses, a partir del día 01 de Julio de 2.020 y operando el vencimiento del mismo en fecha 31 de Diciembre de 2.020.-

ARTÍCULO 3°) Acuerdase que el precio de los trabajos por el nuevo plazo de duración del contrato contemplado en la presente Ordenanza Comunal, en la suma de Pesos: Tres mil ciento sesenta y dos con cincuenta centavos .- (\$ 3.162,50.-) el valor horario de los mismos, lo que equivale a la suma mensual de Pesos: Ciento veintiseis mil quinientos.- (\$ 126.500.-) mensuales. IVA Incluido.-

ARTÍCULO 4°) La presente erogación será solventada en el Presupuesto Comunal Año 2020, en III – Erogaciones – 1 – Erogaciones Corrientes – 1 – 2 – Bienes y Servicios No Personales – Pda. N° 37 – Servicio de Limpieza y Otros Contratados, y/o en la partida correspondiente en el presupuesto comunal del año venidero.-

ARTÍCULO 5°) De forma. Regístrese, Comuníquese y oportunamente archívese

JOSÉ LUIS ARANDA
VICEPRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO

PEDRO DANIÁN ULIAMBRE
PRESIDENTE COMUNAL
COMUNA DE SAUCE VIEJO



ROMINA ANDREA RODRIGUEZ
TESORERA
COMUNA DE SAUCE VIEJO

1/2
SECRETARÍA DE
COMUNAS

MARIO C. PAPALEO
VOCAL
COMUNA DE SAUCE VIEJO

Dr. C. P. JORGE A. BESSONART
Secretario Administrativo
Comuna de Sauce Viejo

CONTRATO DE RELLENO DE CAVA PRIVADA

Entre la COMUNA de SAUCE VIEJO, representada en este acto por su Presidente Comunal Sr. PEDRO DAMIÁN ULIAMBRE, D.N.I. N°: 20.091.480, con domicilio legal constituido en la Rivadavia N° 1164 de la localidad de Sauce Viejo (Pcia. de Santa Fe), por una parte y en adelante denominada LA COMITENTE, y la firma ESEMAX, CUIT N°: 27-37713849-5, representada en este acto por su titular Sra. EVELYN LEDESMA, D.N.I. N°: 37.713.849, constituyendo domicilio legal en Acceso Autopista AO1 de la ciudad de Santo Tomé (Pcia. de Santa Fe), por la otra parte y en adelante denominada LA CONTRATISTA, y en virtud de la Ordenanza Comunal N° 3839/2020 sancionada por la Comisión Comunal de Sauce Viejo en fecha 29 de Junio de 2020, convienen en formalizar la nueva prórroga del CONTRATO DE LOCACION DE OBRA, a partir del día 01 de Julio de 2.020 por el término de seis (6) meses, feneciendo indefectiblemente el 31 de Diciembre de 2.020, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA COMITENTE encomienda a LA CONTRATISTA y ésta se obliga a la ejecución de los trabajos de excavación y, relleno de una cava de su propiedad sita en Avda. de los Baleares s/n identificada bajo el N° de Partida de Impuesto Inmobiliario N° 101200-742395/0007-3 de la Ciudad de Santo Tomé (Pcia. de Santa Fe).

Los Trabajos de Excavación consisten en la apertura del suelo, y comprenden la excavación por medios mecánicos o manuales para la correcta ejecución de las tareas posteriores. También entienden el movimiento, rellenos, y posterior retiro de tierras sobrantes, como la provisión de la mano de obra.

SEGUNDA: DOCUMENTACION CONTRACTUAL: La ejecución de los trabajos a cargo de LA CONTRATISTA se realizará en un todo de acuerdo con la documentación contractual integrada por los siguientes elementos, cuya importancia, en caso de dudas o divergencias, se corresponde a un estricto orden de prelación, es decir que el contrato precede en importancia a la lista de tareas, plan de trabajo y presupuesto de la CONTRATISTA.-

DOCUMENTACION ACCESORIA: Se considerarán documentos accesorios al presente contrato, los siguientes:

- 1.- Actas de iniciación.
- 2.- Comunicaciones entre las partes.
- 3.- Planilla de certificación.



TERCERA: DIRECCION DE OBRA: La dirección de la totalidad de los trabajos será ejercida en forma directa por la titular de la firma "ESEMAX", la Sra. Evelyn Ledesma, D.N.I. N°: 37.713.849.

CUARTA: PRECIO: El precio total por los trabajos encomendados se establece en la suma de SETESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 759.000,00), correspondiendo la suma de CIENTO VEINTISEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 126.500,00) mensuales, lo que equivale a un costo horario de los trabajos en la suma de Pesos: Tres mil ciento sesenta y dos con cincuenta centavos.- (\$ 3.162,50.-). En el precio ya se encuentra incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que resulta aplicable conforme las disposiciones vigentes sobre la materia.

QUINTA: FORMA DE PAGO: El precio establecido en la cláusula anterior será pagado por LA COMITENTE a LA CONTRATISTA por certificaciones mensuales aprobados por la Dirección de// Obra, y por el Área de Obras Públicas de la Comuna de Sauce Viejo de acuerdo al estado de avance de los trabajos. LA CONTRATISTA elaborará el Certificado utilizando la Planilla de Certificación de la cláusula segunda, que serán abonados los días 15 de cada mes, y/o en días inmediatos siguientes.

SEXTA: CERTIFICACIONES: El último día hábil de cada mes, LA CONTRATISTA deberá entregar a LA COMITENTE certificados mensuales y acumulativos de avance de obra. Se considerarán aprobados en caso de no ser observados por LA COMITENTE dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes a su entrega.

SEPTIMA: SISTEMA CONTRATACION: Los trabajos especificados se contratan por el sistema de "Ajuste Alzado". De conformidad con ello, LA CONTRATISTA es la única responsable por los errores u omisiones en que hubiera incurrido al formular el precio en relación con las prestaciones a su cargo, comprometiéndose a concluir los trabajos encomendados en un todo de acuerdo con la documentación contractual por el precio total y definitivo fijado en la cláusula cuarta. Por el precio de su oferta LA CONTRATISTA toma a su cargo, además de lo expresado en la cláusula primera, la provisión total de materiales, equipos necesarios, herramientas en general, jefe de obra y capataz general; como así también la totalidad de la mano de obra adecuada a la calidad, envergadura de los trabajos y al plazo previsto para su finalización, y demás elementos y/o erogaciones que sean necesarios efectuar para entregar los trabajos encomendados en las condiciones y plazos pactados.

OCTAVA: VARIACION DEL PRECIO: El precio establecido en la cláusula CUARTA se obtiene

en base a los valores básicos de equipos necesarios, materiales y jornales vigentes a la fecha, presupuestos por LA CONTRATISTA. No se reconocerán aumentos o disminuciones que se produzcan de dichos precios de materiales, equipos y mano de obra por la cantidad utilizada y el diferencial de valor de precio de compra o pago al básico de contrato.

NOVENA: ADICIONALES: Cualquier modificación, supresión, agregado o tarea que genere el reconocimiento de un adicional, pactado con posterioridad a la firma de este contrato, sólo será válido si se otorga en un documento complementario, debiendo expresar fehacientemente la mayor o menor onerosidad que ello implique y la modificación en el plazo de obra que signifique. Este documento se anexará al presente contrato. En caso de discrepancia respecto de los alcances de los diversos documentos, resolverá la COMITENTE y sus decisiones serán inapelables.

DECIMA: RESPONSABILIDAD: Todas las obligaciones relacionadas con su personal, tales como pago de sueldos y cumplimiento de las leyes sociales vigentes, seguridad e higiene, seguro obrero, seguros de vida y por accidentes de trabajo, seguros por responsabilidad civil y especialmente por daños a linderos o vecinos, son a cargo exclusivo de LA CONTRATISTA. LA CONTRATISTA deberá contratar los seguros que cubran los riesgos con respecto al personal objeto del presente contrato y a terceros, según se indica a continuación: Seguro de responsabilidad civil, extracontractual por daños y/o lesiones de terceros en sus personas o bienes con adicionales de responsabilidad civil cruzada, daños a instalaciones subterráneas, taponamiento o rotura de desagües y/o cañerías. En la póliza se debe incluir la cláusula de no anulación, modificación y/o suspensión de la cobertura sin previo aviso fehaciente con 15 (quince) días de anticipación a LA COMITENTE y su consentimiento. Seguro de riesgo de trabajo: que cubra los riesgos del trabajo en los términos de// la Ley N° 24.557 respecto de todo el personal afectado a las obras correspondientes al presente contrato (incluyendo a subcontratistas). LA CONTRATISTA será responsable por el cumplimiento que observen los subcontratistas. LA CONTRATISTA deberá mantener indemne a LA COMITENTE ante eventuales reclamos derivados de la eventual responsabilidad civil patronal que ejerzan sus dependientes. La póliza debe incluir la cláusula de no anulación, modificación y/o suspensión de la cobertura sin previo aviso fehaciente con 15 (quince) días de anticipación a LA COMITENTE y su consentimiento. La póliza deberá incluir la renuncia del asegurador a su derecho de repetición contra LA COMITENTE.-

DECIMOPRIMERA: PLAZO DE EJECUCION: LA CONTRATISTA se compromete a realizar los trabajos encomendados en un plazo máximo de seis (06) meses corridos a partir de la suscripción



del presente contrato y culminando el 31 de Diciembre de 2.020. El plazo podrá ser prorrogado cuando se produzcan demoras no imputables a LA CONTRATISTA, como ser:

- 1.- Huelgas generales.
- 2.- Casos de fuerza mayor.
- 3.- Modificaciones y/o adicionales que signifiquen importantes variaciones en el plan de avance de los trabajos; siempre que los mismos representen más de un 20% (veinte por ciento) del precio total del contrato. En tal caso la ampliación del plazo será proporcional al monto de los trabajos adicionales. No implicarán una ampliación del plazo de ejecución cuando se trate de trabajos que no interfieran en el plan de avance trazado y se puedan realizar con independencia de los trabajos del contrato.
- 4- Mora en el pago de los certificados de obra, que supere los 30 (treinta) días hábiles a partir de su aprobación.

La ampliación del plazo será determinada, de común acuerdo, con la explicitación de la causa motivo de la demora.

DECIMOSEGUNDA: MORA DE LA CONTRATISTA: En caso que LA CONTRATISTA incurriera en mora por causa no justificada deberá abonar a LA COMITENTE en concepto de multa un 1‰ (uno por mil) diario por cada día de atraso.

DECIMOTERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATISTA: LA CONTRATISTA declara conocer y aceptar la documentación contractual como así también conocer y respetar las leyes, disposiciones, reglamentaciones vigentes y seguridad e higiene en el orden nacional, municipal y policial, en cuanto a trabajo y a seguridad se refiere, siendo la única responsable por el fiel cumplimiento de las mismas. Ejecutará los trabajos de acuerdo con las reglas del arte y de conformidad con lo establecido en la documentación contractual. Cumplirá con todos los trabajos necesarios para desarrollar un avance de obra acorde con el ritmo y plazos establecidos. Se responsabilizará por los errores u omisiones en que hubiere incurrido al confeccionar su propuesta, y por los defectos y vicios que surgieran durante la ejecución de la obra o dentro del plazo de garantía, sin perjuicio de las obligaciones que las leyes ponen a su cargo. Deberá proceder a la remoción y nueva ejecución de los trabajos impugnados. En caso contrario, se considerará incumplimiento de las obligaciones a su cargo, produciéndose la mora de pleno derecho y en forma automática. Adoptará en la obra disposiciones razonables de prevención general. Realizará todo trabajo, que aunque no figure explícitamente en estos enunciados, haga al fin de los trabajos que le son encomendados. Entregará los trabajos encomendados y totalmente terminados y perfectos. En//

caso de emergencia que afecte la seguridad de vida y/o bienes de personas afectadas a la obra, linderos y/o transeúntes, LA CONTRATISTA deberá actuar con la mayor rapidez y según su propio criterio. LA CONTRATISTA permitirá libre acceso a la obra a LA COMITENTE y a sus representantes y dependientes.

DECIMOCUARTA: RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA POR SUS DEPENDIENTES: LA CONTRATISTA se responsabiliza y se hace cargo por su exclusiva cuenta del cumplimiento de todas las leyes, decretos y resoluciones, actuales y futuros, en cuanto sean de aplicación al personal que ocupa en los trabajos. Si por cualquier circunstancia LA COMITENTE debiere abonar cualquier importe por cuenta de LA CONTRATISTA, ésta se obliga a devolver dicho importe a LA COMITENTE en el plazo de 5 (cinco) días de haber sido abonada. Sin perjuicio de ello, LA COMITENTE podrá deducir el importe abonado de los pagos pendientes a favor de LA CONTRATISTA.

DECIMOQUINTA: RESTRICCIONES: La ocupación del inmueble por LA CONTRATISTA se efectúa a título definitivo, ya que la posesión o tenencia de la misma la ejerce exclusivamente LA CONTRATISTA.

DECIMOSEXTA: INCEDIBILIDAD: LA CONTRATISTA no podrá hacer cesión total o parcial del presente contrato ni de los derechos u obligaciones emergentes del mismo. Tampoco podrá subcontratar total o parcialmente los trabajos encomendados sin previa autorización escrita de LA COMITENTE.

DECIMOSEPTIMA: RESCISION CONTRACTUAL: Sin perjuicio de la aplicación de los principios generales del derecho sobre rescisión y resolución de los contratos y en particular del de locación de obra, se estipulan las siguientes causas de resolución del contrato:

1.- **Resolución por causas imputables a LA CONTRATISTA:** LA COMITENTE tendrá derecho a resolver el contrato mediante notificación fehaciente cursada a LA CONTRATISTA en los casos previstos en el Código Civil y Comercial o cuando a juicio de La COMITENTE, LA CONTRATISTA no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato o no ejecute los trabajos en las condiciones convenidas o con el ritmo fijado en el plan de avance de obra. La resolución se operará con la producción del hecho y la notificación de LA COMITENTE a LA CONTRATISTA, la que de este modo quedará constituida en mora en forma automática. En ese caso, LA COMITENTE podrá iniciar las acciones que corresponda quedando el contrato resuelto de



pleno derecho por causa imputable a LA CONTRATISTA.

2.- Resolución por causa imputable a LA COMITENTE: LA CONTRATISTA tendrá derecho a resolver el contrato en caso que LA COMITENTE no abonare en el plazo convenido los pagos estipulados en la cláusula quinta.

En los casos previstos, previamente a resolver el contrato, LA CONTRATISTA intimará fehacientemente a LA COMITENTE para que en el plazo perentorio de 15 (quince) días corridos regularice el cumplimiento de sus obligaciones. En caso de operarse la resolución del contrato, LA CONTRATISTA intimará fehacientemente a LA COMITENTE para que proceda a la recepción definitiva de los trabajos ejecutados dentro de los 10 (diez) días corridos posteriores a la resolución del mismo, a cuyo efecto practicará la liquidación correspondiente.

3.- Acta: En caso de llegarse a la resolución contractual, cualquiera fueran las causales y a quien correspondiere la imputabilidad, se labrará un acta y un inventario en los que conste claramente el estado en que se encuentran los trabajos al momento de la resolución del contrato.

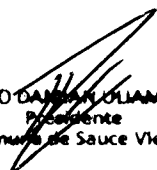
4.- Consecuencias de la resolución por causas imputables a LA CONTRATISTA: En este caso, sin perjuicio de las sanciones previstas en este contrato, LA COMITENTE encomendará la continuación de la obra a terceros.

DECIMO OCTAVO: FONDO DE GARANTÍA: De cada certificado se retendrá un 5% para el Fondo de Garantía, el que será reintegrado a los 60 días de la recepción de la Obra por parte de LA COMITENTE.

DECIMO NOVENO: JURISDICCION: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción Cámara en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Santa Fe, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones, citaciones y notificaciones a que hubiere lugar.

De conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de Sauce Viejo, a los veintisiete días del mes de Mayo de 2019.-Siendo Anexo Único de Ordenanza Comunal N° 3839/2020.-




PEDRO CAMACHO JULIAMBRE
Presidente
Comuna de Sauce Viejo